

Chihuahua, Chih, 06 de febrero 2023.

STPS

Delegación Federal del Trabajo en Chihuahua
At'n. Unidad de trabajo digno

Asunto: Solicitud de cancelación en el padrón público REPSE

Fulano de tal, en mi calidad de representante legal o persona física de la empresa tal, con RFC tal, Registro patronal tal, ubicada en el domicilio tal, correo electrónico tal y teléfono celular tal, y señalando como domicilio para oír y recibir notificación el señalado en este mismo proemio o el siguiente tal, respetuosamente comparezco, con base en el artículo décimo quinto A, del ACUERDO que modifica el diverso por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del día 3 de febrero del presente año 2023 y del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a señalar y pedir lo siguiente:

Antecedentes.-

Con fecha abril de 2021, fue reformada la Ley Federal del Trabajo, en el sentido de que se prohibió la subcontratación de servicios de personal y se estableció la obligación de que los prestadores de servicios u obras especializados debieran contar con un registro ante el padrón público denominado REPSE.

Al tratarse de una reforma eminentemente laboral y en protección de los trabajadores manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

Primero: No cuento con trabajadores a mi servicio.

Segundo: No cuento con registro patronal ante el IMSS-Infonavit, ni estoy registrado en gobierno del estado como sujeto de gravamen del impuesto sobre nóminas.

Tercero: La razón de estar registrado en el padrón, es por el desconocimiento de mis clientes de la materia, y por el temor a no ser contratado, si no contaba con mi registro Repse.

Por lo anteriormente expuesto, a esa H. Autoridad pido:

UNICO.- Se sirva cancelar el registro de mi representada, ante el registro público de prestadores de servicios u obras especializadas (valga la redundancia), en el sentido de que las actividades que se vienen realizando no corresponden de ninguna manera al esquema de protección laboral de la reforma a la Ley Federal del Trabajo de abril de 2021, en el que se prohíbe la subcontratación de prestación de servicios de personal, ya que como se puede verificar en la documentación anexa, no cuento con trabajadores a mi cargo con los cuales se realice el objeto de negocio de mi empresa representada.

Resolver favorablemente lo conducente e informar misma vía a mi representada.

Sin más que agregar, quedo a la orden para cualquier duda adicional al respecto.

Atentamente,
Fulano de tal.
Representante legal de.

Anexos:

Oficios de cumplimiento fiscal ante Imss, Infonavit, Gob del Edo, SAT. Constancia de situación fiscal SAT, identificación oficial, poder notarial.

Un cordial saludo,

Lic. Jose Antonio Soto Magaña
Asesor y consultor.

Mail: pepesoto@ppsotoasesor.com

Mis redes sociales:

<https://bit.ly/redppsoto>